

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Notificación por domicilio desconocido al interesado en el expediente número 2020/13/S548, de nuevas altas en el padrón fiscal de basuras**

Notificación de acto administrativo a J. A. C. U, F. P. M, M. J. L. M y P. M. T. O.

No pudiendo efectuarse la notificación del presente acuerdo a los interesados al desconocerse su actual domicilio, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio en el BOTHA, se realiza aquella respecto del acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de febrero de 2020 y que literalmente se transcribe.

“Con fecha 20 de febrero de 2020 la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de febrero de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Revisada de oficio la evolución del Padrón del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos en Amurrio se detecta que, una vez aprobado el padrón de basuras del primer trimestre de 2019 no hay incluidos varios bienes inmuebles urbanos objeto de tributación.

Visto que, para la detección de los objetos tributarios no incluidos en el padrón de basuras se ha tomado como referencia el Catastro de la Diputación Foral de Álava.

Dada cuenta de que, para la identificación de las personas titulares y/o usuarias de viviendas, locales y establecimientos sobre el cual debe recaer el hecho imponible, se han combinado los datos catastrales de los inmuebles urbanos con los datos de propiedad y del padrón de habitantes municipal obrantes en este ayuntamiento.

Visto que, según el análisis el resultado es el siguiente:

ORIGEN DATOS	EPÍGRAFE	DOCUMENTO	SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO
Padrón de habitantes	Epígrafe 1	14918038P	J. A. C. U	Calle Armurubenta Kalea número 5 Plta. P04 Pta. B
IBI	Epígrafe 1	14381130N	F. P. M	Calle Landako Kalea número 2 Plta. P02 Pta. CN
IBI	Epígrafe 1	16148565N	M. J. L. M	Calle Aldai Kalea número. 2 Plta. P02 Pta. DCHA
IBI	Epígrafe 1	72235685E	P. M. T. O	Plaza Boriñaur Plaza número 10 Plta. P04 Pta. CN

Según el art. 2.1 del anexo 7.2 de la Ordenanza Fiscal Municipal número 7, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos actualmente en vigor “.... Es de carácter general y obligatorio la prestación del servicio de recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, locales, comercios y servicios, incluyéndose la gestión de residuos comerciales no peligrosos y los residuos asimilables a domésticos generados en las industrias, excluyéndose de tal concepto los residuos de tipo industrial, los propios de obras no domiciliarias y materiales contaminados, radiactivos o peligrosos.”

Según el artículo 2.3 del anexo 7.2 de la Ordenanza Fiscal Municipal número 7, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos actualmente en vigor.... “En la prestación del servicio definida en el apartado 1 del artículo 2,

la obligación de contribuir nace con la prestación del servicio que por tener condición de general y obligatorio, se considerará utilizado por los titulares y/o personas usuarias de viviendas, locales y establecimientos existentes en la zona en la que se presta el servicio en el término municipal de Amurrio (emplazados en zonas o calles donde se presten los servicios). En tales casos, la obligación de contribuir por esta tasa se producirá, aunque el inmueble estuviese desocupado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 2.3 y siguientes de la Ordenanza Fiscal Municipal número 7, reguladora de la tasa por la prestación de servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos de este ayuntamiento y demás de general y especial aplicación.

De conformidad con el informe de la técnica auxiliar forestal y de medio natural, la Junta de Gobierno Local por unanimidad.

ACUERDA

PRIMERO. Dar de alta en el padrón municipal de basuras a partir del segundo trimestre de 2019 los inmuebles urbanos a favor de las personas titulares y/o usuarias de viviendas, locales y establecimientos referidos en la tabla de la parte expositiva.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a las nuevas personas titulares y/o usuarias referidas en la parte expositiva de este acuerdo y a los Servicios Económicos Municipales, para su conocimiento y demás efectos oportunos."

En Amurrio, a 16 de junio de 2020

La Alcaldesa

MIREN JOSUNE IRABIEN MARIGORTA